



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO: INTERLOCUTORIO CIVIL N° 522
PROCESO: DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENORES DE EDAD
DTE: ELEICY TRUJILLO CUYATO, Representante legal de JUAN CAMILO Y PAULA SOFIA CORRE TRUJILLO
Ddo: JUAN PABLO CORREA LEÓN
RAD. 2022-00088-00

Revisada la demanda se observa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C. G del P., a ella se acompañaron los documentos pertinentes exigidos por el artículo 84 de la señalada disposición normativa, en armonía con el Art. 129 del Código de la Infancia y la adolescencia. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora ELEICY TRUJILLO CUYATO, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.397.249 expedida en el Tambo -Cauca, a través de apoderado judicial, en contra del señor JUAN PABLO CORREA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.683.625 expedida en Socorro (N.S), por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite verbal sumario contenido en el libro III, título II capítulo I del Código General del Proceso, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo pertinente.

TERCERO: OFICIAR al Pagador del EJERCITO NACIONAL, a través de la Gestora y orientador al ciudadano DIPER NOMINA, o quien haga sus veces, para que certifique la vinculación y asignación salarial (ingresos y deducciones) del señor JUAN PABLO CORREA LEÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.683.625 expedida en Socorro (N.S), en su condición de suboficial, a la fecha está adscrito al Batallón Instrucción de Entrenamiento y

Reentrenamiento BITER N°16 ubicado en Casanare.

CUARTO: FIJAR COMO CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL el valor correspondiente al 35% del sueldo y demás prestaciones sociales devengados, por el señor **JUAN PABLO CORREA LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.683.625 expedida en Socorro (N.S), **a partir del mes de agosto del año en curso**, dineros que el pagador, deberá colocar a disposición del Juzgado en la cuenta que posee en el Banco Agrario de El Tambo -Cauca, con el número **192562042001**, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes para ser entregados a la progenitora de los menores, previa identificación personal. Además, deberá descontarse el valor equivalente al mismo porcentaje de las cesantías en caso de liquidación parcial o total, y consignadas en la misma cuenta, dentro de los cinco días siguientes a su pago al demandado, advirtiendo de las sanciones a imponer en caso de incumplimiento con lo aquí ordenado. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: ORDENAR que la parte demandante notifique al demandado el contenido del presente auto, la demanda y sus anexos, remitiéndolas al correo electrónico suministrado en la demanda, conforme lo establece el Decreto 806/20; por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa;, término que comenzara a correr dos días después de la remisión del correo, conforme lo establece el numeral 8 del citado Decreto; siempre y cuando el demandado acuse el recibo de la misma, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Adviértase igualmente que la contestación que de la demanda efectúe, deberá ajustarse a lo previsto en el art. 96 del C. G del P., so pena de las sanciones establecidas en el art 97 ibídem.

SEXTO: NOTIFÍQUESE, en forma personal esta providencia al señor PROCURADOR JUDICIAL PARA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA y LA FAMILIA, así como a la DEFENSORA DE FAMILIA DE ICBF, con sede en Popayán.

SÉTIMO: RECONOCER personería al Dr. FREDI LLANTEN SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.668.116 expedida en el Tambo - Cauca, tarjeta profesional No. 109.582 del C. S. de la Judicatura, con las facultades conferidas en el poder a él otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ